



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 57

(04 de diciembre del 2024)

“Por medio del cual se establece el Plan de Mejoramiento del programa de Tecnología en Criminalística para los años 2023 - 2029”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE.

La Constitución Política en su artículo 69, garantiza la Autonomía Universitaria, y la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, en su artículo 28 reconoce tal autonomía a las Universidades para darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, otorgar título, entre otros.

Los Decretos Presidenciales No. 1403 de 1993 *“Por el cual se reglamenta la Ley 30 de 1992”* y 0837 de 1994 *“Por el cual se establecen los requisitos para notificar e informar la creación y desarrollo de programas académicos de pregrado y de especialización de Educación Superior”*, desarrollan la Ley 30 de 1992 introduciendo un conjunto de criterios y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad nacional, regional y local, teniendo en cuenta los entornos sociales, ambientales y económicos, y la realidad cultural de cada Institución.

El Consejo Nacional de la Educación Superior, en adelante CESU, en el Acuerdo No. 02 de 2020 *“Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad institucional y de programas académicos”*, en su artículo 2, define la Alta Calidad haciendo referencia a *“(…) las características que permiten reconocer un programa académico o una institución y hacer un juicio, en el marco del mejoramiento continuo y de su diversidad, sobre su capacidad de transformación, dada por la proximidad entre el óptimo correspondiente al carácter del programa académico a la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología de la institución, y el modo en que presta el servicio público de educación, los logros alcanzados y los impactos generados”*.

El Acuerdo No. 02 de 2020 del CESU en su artículo 31 establece que la autoevaluación es un ejercicio permanente de revisión, reconocimiento, reflexión e intervención que se lleva a cabo sobre un programa académico o sobre la misma institución, es así como, *“(…) la autoevaluación que adelanta internamente la institución culmina con un informe, el cual contiene los resultados y un plan de mejoramiento”*.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

**CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

El parágrafo del artículo 47 de la norma *ibidem* indica que como parte de la evaluación integral “(...) *El Consejo Nacional de Acreditación – CNA establecerá mediante guía las acciones de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento establecidos a las instituciones y a los programas académicos*”.

El Consejo Nacional de Acreditación (CNA) publicó, el 20 de enero de 2021, las cuatro guías de procedimiento para orientar los procesos de acreditación en cada etapa, regulando por medio de la Guía 04 las orientaciones para el seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento de programas académicos e instituciones de Educación Superior. Esta guía determina que el plan de mejoramiento hace referencia a “(...) *un conjunto de acciones sistemáticas definidas por la institución, que propenden por el mejoramiento permanente de la gestión y los procesos de aseguramiento de la calidad. Está construido a partir de las acciones de mejoramiento identificadas en la evaluación integral llevada a cabo por el Consejo Nacional de Acreditación y aquellas derivadas de los procesos permanentes de autoevaluación realizados durante ese periodo*”.

El Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 75 del 29 de agosto de 2023, creó el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica Institucional en la Universidad de la Amazonia, el cual tiene como objetivo general, según el artículo 3 de la norma en mención, (...) “*orientar los procesos de autoevaluación, autorregulación, autogestión, aseguramiento y alta calidad de los programas académicos y la institución, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Plan de Desarrollo Institucional – PDI, Planes Operativos Anuales – POA, y lo dispuesto por el Estado Colombiano*”.

Durante el año 2023, el Programa Académico elaboró el Plan de Mejoramiento 2023 – 2029, en el cual, identificando oportunidades de mejora las cuales se encuentran debidamente clasificadas a través de condiciones de calidad y/o factores. Las oportunidades de mejora fueron analizadas, delimitadas y consolidadas, por el colectivo docente y administrativo del programa, para las que se proyectaron la asignación de actividades específicas, metas, fechas de ejecución y responsables, así como su correspondiente articulación con el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2029 aprobado por el Acuerdo Superior No. 43 de 2020, presupuesto institucional y Plan Operativo Anual (POA).

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad, revisó y avaló el Plan de Mejoramiento 2023 – 2029 para el Programa de Tecnología en Criminalística, a través del Oficio No. DAC-083 del 28 de octubre de 2024.

La Dirección Gestión Financiera, revisó y avaló el Plan de Mejoramiento 2023 – 2029 para el Programa de Tecnología en Criminalística, a través del Oficio No. DF-212 del 28 de octubre de 2024.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

La Oficina Asesora de Planeación, revisó y avaló el Plan de Mejoramiento 2023 – 2029 para el Programa de Tecnología en Criminalística, a través del Oficio No. OAP-767 del 28 de octubre de 2024.

En sesión ordinaria del Comité de Currículo del Programa de Tecnología en Criminalística realizada el día 30 de octubre del año 2024, analizó y avaló el Plan de Mejoramiento 2023 - 2029.

En sesión ordinaria del Consejo de Facultad de Derecho realizada el día 26 de noviembre de 2024, analizó y avaló el Plan de Mejoramiento 2023 – 2029, para el programa de Tecnología en Criminalística.

El Consejo Académico de la Universidad de la Amazonia, en sesión ordinaria realizada el día 04 de diciembre de 2024, aprobó el Acuerdo *“Por medio del cual se establece el Plan de Mejoramiento del programa Tecnología en Criminalística, para los años 2023 - 2029”*.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN. Aprobar el Plan de Mejoramiento del Programa Académico de Tecnología en Criminalística para los años 2023 – 2029, de conformidad con los considerandos del presente Acuerdo; presentado en detalle en el Anexo Excel FO-S-AC-01-01 v7.

ARTÍCULO SEGUNDO. EJECUCIÓN. Teniendo en cuenta lo aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el Comité de Currículo en conjunto con los Grupos de Interés, en concordancia con las normas institucionales, asignan las horas en la labor académica que permitan dar cumplimiento a cada una de las actividades/acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento 2023 - 2029.

ARTÍCULO TERCERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Seguimiento y Evaluación al Plan de Mejoramiento 2023 - 2029, se realizará a través del Formato FO-S-AC-08-02, por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces, estableciendo las respectivas fechas de seguimiento (primer semestre y segundo semestre), con el objetivo de evaluar el porcentaje (%) de cumplimiento de las metas propuestas en la vigencia del plan.

ARTÍCULO CUARTO. INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Programa Académico deberá realizar un (1) informe anual de Seguimiento y Evaluación al Plan de Mejoramiento a través



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

del formato FO-S-AC-08-01. Este informe será radicado a través de la dirección electrónica dac@uniamazonia.edu.co o el mecanismo que la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces, disponga para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. ANEXO. Hace parte integral del presente Acuerdo el Formato Excel FO-S-AC-01-01 v7 adjunto, que contiene de manera detallada el Plan de Mejoramiento 2023 - 2029 del Programa Académico de Tecnología en Criminalística.

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICACIONES. El Plan de Mejoramiento del Programa Académico, podrá ser modificado teniendo en cuenta los diferentes procesos de autoevaluación que adelante el programa a través del Grupo de Evaluación Continua del mismo durante su vigencia. Estas modificaciones deberán ser avaladas por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, el Comité de Currículo y el Consejo de Facultad, el cual, deberá estar enterado de los ajustes realizados por parte del programa académico en torno al mejoramiento continuo en el proceso de alta calidad. El Consejo de Facultad a su vez, informará al Consejo Académico de las modificaciones realizadas.

PARÁGRAFO. Las modificaciones al Plan de Mejoramiento del Programa Académico una vez sean avaladas y aprobadas, deberán ser informadas al Ministerio de Educación Nacional o Consejo Nacional de Acreditación, a través de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ELABORACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL – POA. El Comité de Currículo o Comité Asesor, en conjunto con el Coordinador del Programa Académico y los docentes de este, son los responsables de elaborar los correspondientes Planes Operativos Anuales para las vigencias comprendidas entre el 2023 y el 2029, de conformidad con lo establecido en el Plan de Mejoramiento, aprobado a través el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 16 de 2019 proferido por el Consejo Superior Universitario, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado el Florencia - Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Original Firmado
FABIO BURITICÁ BERMEO
 Presidente del Consejo Académico



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

**CAMINO A LA
 ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL**

[illegible]

[illegible]